



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO

RESOLUCION N°	
65	/26

Montevideo, 26 de febrero 2026.

VISTO: las observaciones efectuadas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Universidad Tecnológica, con fechas 23 de enero de 2026 y 29 de enero de 2026, respecto de los pagos a la empresa SASMEN SAS / SASMEN, por concepto de servicios de catering para actividades en el ITR Centro Sur.

RESULTANDO: I) que dichas observaciones obedecen a que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del TOCAF, al entender que existirían contrataciones sucesivas con idéntico objeto que, consideradas en conjunto, superarían el monto fijado para la compra directa, configurando un eventual fraccionamiento del gasto;

II) que si bien las contrataciones individualmente consideradas no superan el límite máximo previsto para la compra directa, se señala que durante el ejercicio se realizaron otras compras con el mismo objeto, por lo que habría correspondido la realización del procedimiento competitivo previsto en el artículo 33 del TOCAF;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado por el Área de Compras de UTEC, durante el ejercicio anterior se promovió el procedimiento de contratación correspondiente y se adjudicó el servicio, el cual debió ser posteriormente rescindido por incumplimiento del adjudicatario;

II) que asimismo se intentó sustanciar un nuevo procedimiento competitivo (Licitación Abreviada N° 22/2025), el cual resultó frustrado;

III) que, en ese contexto, y a efectos de asegurar la continuidad de actividades académicas e institucionales previamente calendarizadas en el ITR Centro

Sur, fue necesario acudir transitoriamente a contrataciones directas para cubrir el servicio;

IV) que para el presente ejercicio se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras la realización del procedimiento competitivo correspondiente de acuerdo al monto estimado, adoptándose medidas para evitar la reiteración de la situación observada;

V) que de acuerdo a lo establecido en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, el ordenador del gasto –en este caso, el Consejo Directivo Central de la Universidad Tecnológica– tiene la potestad de insistir en el gasto observado de manera fundada, comunicando al Tribunal dicho extremo;

VI) que acuerdo a lo establecido en el art. 211 de la Constitución, el ordenador del gasto -en este caso, este Consejo Directivo Central de la UTEC- tiene la potestad de insistir en el gasto observado de manera fundada, comunicando al Tribunal dicho extremo;

VII) que, en su mérito, procede insistir en el gasto correspondiente dado que la observación efectuada ya está siendo subsanada por UTEC;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, a lo dispuesto por el Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013, a lo establecido en el literal B) del artículo 211 de la Constitución y demás normas concordantes aplicables;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

1º. Insistir en los pagos referentes a la contratación de SASMEN SAS, que tuvieron por objeto la prestación de servicios de catering en el ITR Centro Sur de UTEC, por los montos de \$ 71.250 (pesos uruguayos setenta y un mil doscientos cincuenta) y \$ 99.160 (pesos uruguayos noventa y nueve mil ciento sesenta)

2º. Notifíquese y pase a la Dirección de Servicios Corporativos, a fin de efectuar el pago respectivo y tomar las medidas pertinentes para evitar situaciones como la observada.

3º. Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a sus efectos.

Signed by:



03D84F19D7F44B6...

Dra. Valeria Larnaudie
Rectora
Universidad Tecnológica


Firmado por:



3A2B9103223D42A...

Ing. Andrés Möller.
Consejero
Universidad Tecnológica

Firmado por:



D7B5B485E94D4C8...

Mgter. Marcelo Ubal
Consejero
Universidad Tecnológica

Firmado por:



A2103963AD7E4F0...

Mgter. Álvaro Pena
Consejero
Universidad Tecnológica